Año de 1928 — Lunes 9 de Julio — Núm. 82

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de Id.— — —.. 6,25
Número suelto............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN NÚM. 589.

Vista la Real orden del Ministerio de la Guerra de 13 de Enero último (*Diario Oficial* número 11), declarando de utilidad para el Ejército la obra «Guía económicoadministrativa para los servicios del Ramo de Guerra»; teniendo en cuenta que varios capítulos y materias son de interés y utilidad para los Ayuntamientos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se haga extensiva a los mismos la declaración contenida en la Real orden antes citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1928.—Martínez Anido.

Señor...

(*Gaceta* del 15 de Junio.)

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN NÚM. 347

Ilmo. Sr.: Siendo de suma conveniencia para el Monopolio de Petróleos el conocimiento de las quejas que puedan formular los consumidores por deficiencias observadas en las Delegaciones provinciales de la Compañía Arrendataria de dicho Monopolio o en los surtidores destinados a la venta de gasolina, y a fin de que las reclamaciones sean atendidas con la máxima urgencia,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que en lo sucesivo, tanto los Delegados provinciales de la citada Compañía, como los Agentes encargados de los aparatos surtidores para la venta de gasolina, se provean de un libro especial, que deberá estar en todo momento a disposición del público, y en el que los consumidores podrán consignar, bajo su firma, las reclamaciones que conceptúen procedentes; debiendo entenderse que la falta de dicho libro o las alteraciones introducidas en el mismo que sean imputables al Delegado o al Agente vendedor, serán causas suficientes para decretar la cesantía de éstos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1928.—Calvo Sotelo.

Señor Delegado del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.

(*Gaceta* del 17 de Junio).

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN NÚM. 134.

Ilmo. Sr.: Ante la conveniencia de unir a la obra de los técnicos, en cuanto hace relación a la lucha contra las plagas del campo, a los elementos sociales interesados por intermedio de los Consejos provinciales de Fomento, delimitando, no obstante, las funciones de cada cual para no hacer confusas las respectivas atribuciones técnicas y sociales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que la redacción del plan de estudio y extinción de las plagas del campo de cada provincia corresponderá exclusivamente a la Jefatura del Servicio agronómico respectivo, oída la correspondiente Junta administrativa de los Servicios agrícolas provinciales.

2.° Que al Consejo provincial de Fomento le corresponde el informe en relación con el aspecto social y económico de dicho plan y las garantías de aplicación del mismo, que deberá acompañar al elevarse para su aprobación.

3.° Igualmente el Consejo provincial de Fomento informará las cuentas justificativas de la inversión de los presupuestos aprobados; y

4.° Dichos informes los emitirá precisamente en el plazo de un mes a partir de la presentación del plan o de las cuentas justificativas, respectivamente, al Consejo provincial de Fomento por la Jefatura del Servicio Nacional Agronómico, procediendo, en caso contrario, el Ministerio de Fomento a su aprobación, prescindiendo de dicho trámite.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.° de Junio de 1928.—Benjumea.

Señor Director general de Agricultura y Montes.

(*Gaceta* del 17 de Junio.)

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO DEL MES DE JULIO DE 1928.

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Primera categoria

374. Cartero de Bercial, con 365 pesetas.

375. Idem de Montuenga, con pesetas 456,25.

376. Idem de Carbonero de Ahusín, con 375 pesetas.

377. Peatón de Cedillo de la Torre a Moral de Hornuez, con 400 pesetas.

Ayuntamiento de Segovia

1.113. Vigilante de arbitrios, con 4,50 pesetas diarias.

Ayuntamiento de Coca

1.114. Sereno, con cuatro pesetas diarias.

Ayuntamiento de Perosillo

1.115. Guarda municipal y de propios, con 400 pesetas anuales.

Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas

1.116. Alguacil, con 350 pesetas anuales.

Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

1.117. Recaudador y agente ejecutivo, con 160 pesetas anuales.

Instrucciones a que han de ajustarse los individuos procedentes del Ejército y Armada que soliciten destino público.

Condiciones generales para solicitar destino

Edad.—1.° Ser mayor de veinticuatro años.

2.° Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.° Los de las restantes situaciones, excepto los retirados, no exceder de cuarenta y seis años, y estos últimos no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y en la fecha de la publicación de las vacantes en la *Gaceta*

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Exceptuados.—No podrán solicitar destino:

1.° Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.° Los expulsados del Ejército o Armada.

3.° Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.° Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.° Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez si no estuvieren rehabilitados.

Reglas para solicitar destino, y clasificación de servicios

Petición de destino.—Se hará en papeleta, con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

Número de destinos que pueden solicitar

Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

Documentos que han de acompañar a las papeletas de petición de destino

Certificados: De suficiencia. — Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos ni Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para

estos empleos, solicitarán del Gobierno Militar o autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

De aptitud física.—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una talla determinada, el certificado referente a ésta será expedido por la autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto de certificado, o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo núm. 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los licenciados absolutos, retirados, y en general en cualquier otra situación militar, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto por el Alcalde del pueblo de su residencia.

ADVERTENCIAS GENERALES

1.ª Quedarán fuera de concurso:

a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 31 del próximo mes de Julio.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada, la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que hubieren obtenido un destino, cuando soliciten otro acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder, para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

3.ª Los que soliciten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

6.ª Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo, harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

7.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

8.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad, y si fuesen extranjeros, harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

9.ª Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

10. Para todo cuanto se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* núm. 40).

FORMULARIO NÚMERO 1

Póliza correspondiente

Concurso del mes de .... de 19...

Primer apellido........ } *Nombre*............... *Empleo militar*........
Segundo apellido.......

Hijo de.......... *y de*..........

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de....... clase, núm.......... natural de............ provincia de................. y domiciliado en................ provincia de.................. desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

Numero (1)..
(2)..
(3)..
.... de................. de 19...

(1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.
(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.
(3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

FORMULARIO NÚMERO 2 (1)

Póliza correspondiente

Fulano de tal y tal (empleo, (licenciado o en activo), natural de......... provincia de................ y domiciliado en.................. provincia de..................... hijo de................... y de.................. a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2)..................
.... de.............. de 19...
Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de ....

(1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.
(2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid, 23 de Junio de 1928.—El general Presidente, José Villalva.

(*Gaceta* del 1.º de Junio).

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

Timbre del Estado.

A los efectos consiguientes, se anuncia en este periódico oficial que por el Inspector técnico del Timbre del Estado en esta provincia, D. Jenaro Tejerizo y Oltra, se girará visita de inspección a todos los pueblos que componen el partido de Segovia; rogando a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que le presten el auxilio que le fuere necesario para el mejor desempeño de su misión inspectora.

Segovia, 6 de Julio de 1928.—El Delegado de Hacienda, P. S., Carlos Vera.

1441

Alcaldía de Casla

Por dimisión voluntaria del que las desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de este pueblo y sus agrupados Siguero y Sigueruelo, dotadas respectivamente con el sueldo anual de 2.000 y de 200 pesetas, pagadas de fondos municipales por cuartas partes al vencimiento de cada trimestre.

De conformidad a lo que dispone el artículo 247 del estatuto municipal, en armonía con lo preceptuado en los 94 y 96 del reglamento de empleados municipales de 23 de Agosto de 1924, y los 3.º al 5.º del de funcionarios de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso dicha plaza por un período de treinta días, contados desde el en que este anuncio se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los que podrán presentar instancias en esta Alcaldía, acompañando los documentos siguientes:

1.º Certificación acreditativa de pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares, por derechos o por oposición.

2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde conste empadronado como residente por dos años por lo menos de antelación.

3.º Certificación de no tener antecedentes penales.

4.º Copia del título de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía, hecha y firmada por el solicitante y visada por el Subdelegado correspondiente.

5.º Hoja de servicios.

6.º Méritos especiales.

El citado reglamento de funcionarios de este término municipal, dice en su artículo 8.º: «Para resolver el concurso, el Ayuntamiento tendrá en cuenta como méritos preferentes...

C) Para Médico, poseer el título de doctor en Medicina y Cirugía; haber ganado oposiciones en beneficencia provincial o municipal, Sanidad militar o de la Armada y mayor número de años de servicios.

El agraciado con el nombramiento quedará en libertad de contratar la asistencia facultativa de 122 vecinos pudientes de que consta Casla, 60 que tiene Sigueruelo y 99 que constituyen Siguero y su anejo Aldealapeña.

Casla, 4 de Julio de 1928. — Por acuerdo de la Junta de agrupación: El Alcalde, Manuel Martín Vega.

1443

Alcaldía de Yanguas de Eresma

Por el vecino de esta localidad Jesús Cuarental Aguado, ha sido entregada una caballería a disposición de esta Alcaldía, la cual se hallaba des-

mandada en este término municipal; hallándose depositada a favor del que acredite ser su dueño.

Señas de la caballería.—Clase: yegua, edad cerrada, pelo tordo claro, crin y cola larga, alzada próxima a la cuerda, herrada de las cuatro extremidades; con marco en la nalga izquierda.

Yanguas de Eresma, a 2 de Julio de 1928.—El Alcalde, Anastasio Molinera.

CÉDULAS PERSONALES

Aprobados por la Comisión Provincial los padrones de contribuyentes sujetos en los términos municipales que a continuación se expresan al pago del impuesto de cédulas personales, para el corriente año de 1928, quedan expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamiento respectivas por el plazo de diez días, que empezarán a contarse desde que el presente vea luz en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que a su derecho crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Relación que se cita.

Ventosilla y Tejadilla

Aldeasoña

Ciruelos de Coca

Cabezuela

Samboal

Junta Provincial de Abastos

1417

1.ª quincena de Junio de 1928

RELACIÓN de los artículos de consumo corriente que se han vendido en las poblaciones que se indican, durante la expresada quincena, con expresión de sus precios y alza o baja que han experimentado comparada con la quincena anterior.

Ayuntamiento de Segovia

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4,80	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	4,50	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero lechazo	3,80	»	»	»	»	»
Tocino salado	2,70	»	»	»	»	»
Jamón limpio	14	»	»	»	»	»
» al corte	11	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2	»	»	»	»
» corriente	»	1,80	»	»	»	»
Judías del Barco	1,60	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	0,80	»	»	»	»	»
» núm. 5	0,80	»	»	»	»	»
» núm. 1	»	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1,90	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blancamolida	1,60	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,20	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas nuevas	0,30	»	»	»	»	»
Huevos, docena	1,90	»	»	»	»	»
Pan	0,65	»	»	»	»	»
Leche	»	0,30	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	25	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Cuéllar

ARTICULOS	El kilo	El litro	Alza en kilo	Alza en litro	Baja en kilo	Baja en litro
Carne de vaca, solomillo	5,75	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	3,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª con hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª	»	»	»	»	»	»
» de carnero	»	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero	4,50	»	»	»	»	»
Tocino salado	2,70	»	»	»	»	»
Jamón limpio	»	»	»	»	»	»
» al corte	12	»	»	»	»	»
Aceite superior	2,40	»	»	»	»	»
» corriente	»	»	»	»	»	»
Judías del Barco	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	90	»	»	»	»	»
» núm. 5	80	»	»	»	»	»
» núm. 1	70	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	2	»	»	»	»	»
» P. G.	2	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,75	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2	»	»	»	»	»
» 2.ª	1,75	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2	»	»	»	»	»
Patatas	12	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2	»	»	»	»	»
Pan	65	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	20	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Sepúlveda

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Ptas. Cts.	El litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.	En kilo — Ptas. Cts.	En litro — Ptas. Cts.
Pan	62	»	»	»	»	»
Carne de vaca, magro sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » » con hueso	3,50	»	»	»	»	»
» » pecho, costillas y falda	2,50	»	»	»	»	»
» de ternera, magro sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » pecho, costillas y falda	3	»	»	»	»	»
» de cordero	3,50	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»
Tocino salado	2,75	»	»	»	»	»
Aceite	»	2	»	»	»	»
Arroz	90	»	»	»	»	»
Patatas	15	»	»	»	»	»
Judías	1,40	»	»	»	»	»
Garbanzos	1,20	»	»	»	»	»
Azúcar blanquilla	1,85	»	»	»	»	»
» pilé	1,90	»	»	»	»	»
Bacalao	2,20	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2	»	0,25	»	»	»
Leche de vaca	»	60	»	»	»	»
» de cabra	»	50	»	»	»	»
Vino de ribera	»	70	»	»	»	»
» del puerto	»	50	»	»	»	»

Ayuntamiento de Riaza

ARTICULOS	El kilo	El litro	Alza en kilo	Alza en litro	Baja en kilo	Baja en litro
Carne de vaca, solomillo	»	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	»	»	»	»	»	»
» » 3.ª	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	5	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	3,20	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	3	»	»	»	»	»
» de cordero	3	»	»	»	»	»
Tocino salado	3,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio	10	»	»	»	»	»
» al corte	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,90	»	»	»	»
» corriente	»	2,30	»	»	»	»
Judías del Barco	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1	»	»	»	»	»
» núm. 5	90	»	»	»	»	»
» núm. 1	80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	2	»	»	»	»	»
» P. G.	2	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,80	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	»	»	»	»	»	»
» 2.ª	»	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,40	»	»	»	»	»
Patatas	20	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2	»	»	»	»	»
Pan	63	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	14	»	»	»	»	»
Vino de ribera	»	60	»	»	»	»
» del puerto	»	50	»	»	»	»

Ayuntamiento de Santa María de Nieva

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido — El kilo (Ptas. Cts.)	PRECIO a que se ha vendido — El litro (Ptas. Cts.)	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo (Ptas. Cts.)	ALZA — En litro (Ptas. Cts.)	BAJA comparada con la quincena anterior — En kilo (Ptas. Cts.)	BAJA — En litro (Ptas. Cts.)
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,50	»	»	»	»	»
» » 3.ª	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	»	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero	4	»	»	»	»	»
Tocino salado	2,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio	14	»	»	»	»	»
» al corte	10	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,00	»	»	»	»
» corriente	»	1,75	»	»	»	»
Judias delBarco	1,40	»	»	»	»	»
» cor rientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1,60	»	»	»	»	»
» núm. 5	1,10	»	»	»	»	»
» núm. 1	1	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1,80	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,60	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas	20	»	»	»	»	»
Huevos, docena	2	»	»	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	11	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de San Ildefonso

ARTICULOS	PRECIO — El kilo	PRECIO — El litro	ALZA — En kilo	ALZA — En litro	BAJA — En kilo	BAJA — En litro
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	7	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	3,50	»	»	»	1	»
» de oveja corriente	3,20	»	»	»	0,30	»
» de cordero	4	»	»	»	»	»
Tocino salado	3	»	»	»	»	»
Jamón limpio	16	»	»	»	»	»
» al corte	10	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2	»	»	»	»
» corriente	»	1,80	»	»	0,10	»
Judías del Barco	1,80	»	»	»	»	»
» corrientes	1,30	»	0,10	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1	»	»	»	»	»
» núm. 5	80	»	»	»	»	»
» núm. 1	70	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1,90	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de San Ildefonso

ARTICULOS	PRECIO a que se ha vendido — El kilo (Ptas. Cts.)	PRECIO a que se ha vendido — El litro (Ptas. Cts.)	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo (Ptas. Cts.)	ALZA — En litro (Ptas. Cts.)	BAJA comparada con la quincena anterior — En kilo (Ptas. Cts.)	BAJA — En litro (Ptas. Cts.)
Azúcar terrón P. G.	1,80	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,70	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	1,80	»	0,05	»	»	»
Patatas	30	»	0,10	»	»	»
Huevos, docena	2	»	»	»	»	»
Pan	65	»	0,02	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, vegetal (q. m.)	20,78	»	»	»	»	»
» mineral	11,50	»	»	»	»	»
Garbanzos	1,50	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de El Espinar

ARTICULOS	PRECIO — El kilo	PRECIO — El litro	ALZA — En kilo	ALZA — En litro	BAJA — En kilo	BAJA — En litro
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,40	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,20	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	4	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	3,50	»	»	»	»	»
» de cordero	»	»	»	»	»	»
Tocino salado	2,70	»	»	»	»	»
Jamón limpio — El Espinar	16	»	»	»	»	»
Jamón limpio — San Rafael	»	»	»	»	»	»
» al corte — El Espinar	11	»	»	»	»	»
» al corte — San Rafael	»	»	»	»	»	»
Aceite superior — El Espinar	»	2	»	»	»	»
Aceite superior — San Rafael	»	»	»	»	»	»
» corriente	»	1,90	»	»	»	»
Judias del Barco	1,60	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1	»	»	»	»	»
» núm. 5	90	»	»	»	»	»
» núm. 1	80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	»	»	»	»	»	»
» P. G.	1,90	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,75	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2	»	»	»	»	»
Patatas — El Espinar	0,15	»	»	»	»	»
Patatas — San Rafael	»	»	»	»	»	»
Huevos, docena	»	»	»	»	»	»
Pan	63	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	»	»	»	»	»	»
» antracita	»	»	»	»	»	»
» encina	»	»	»	»	»	»
» cok	»	»	»	»	»	»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo órdenes de la Dirección general de Abastos.

Segovia, 20 de Junio de 1928.

El Gobernador civil, Presidente,

RUFINO BLANCO

REPARTIMIENTO DE UTILIDADES

Terminado el repartimiento de utilidades formado para el año de 1928, de los pueblos que a continuación se expresan, queda expuesto al público en la Secretaría respectiva, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él iucluidos y presentar las reclamaclones que crean justas, durante el plazo que cada uno fija; pues transcurrido, no se admitirá ninguna y se pondrá en ejecución; advirtiendo que las reclamaciones que se hagan serán con arreglo a lo que señala el estatuto municipal vigente.

Relación que se cita.

Cabañas de Polendos, por el plazo de quince días y tres más.

1384

Alcaldía de Sangarcía

Hallándose servida interinamente la plaza de Médico titular de este pueblo, por renuncia del que la venía desempeñando en propiedad, se anuncia la vacante de la misma, con la dotación anual de 1.375 pesetas, incluido en esta suma la parte correspondiente a los servicios sanitarios, por la asistencia de treinta familias pobres y casos de oficio, a satis acer de los fondos municiplaes por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicho concurso, que deberán ser Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía y acrediten de algún modo la cond ción de ser Inspectores municipales de Sanidad y la de pertenecer al Cuerpo de titula es respectivo, presentarán sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días teniéndose en cuenta para la adjudicación de dicha plaza lo establecido en el apartado c, art. 1.º del apéndice al reglamento de Sanidad vigente.

Sangarcía, 4 de Julio de 1928.—El Alcalde, Antonio Andrés.

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la titular de Farmacia de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 250 pesetas y 200 pesetas para medicamentos a las familias pobres, que hacen en junto un total de 450 pesetas, a satisfacer de fondos municipales por trimestres vencidos, consignadas a tal fin en el presupuesto respectivo.

Los aspirantes a dicha plaza, presentarán sus instancias en la Secretaría municipal, durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos de ser Licenciados en Farmacia.

Sangarcía, 3 de Julio de 1928.—El Alcalde, Antonio Andrés.

SECCIÓN NO OFICIAL

Homenaje nacional al Marqués de Estella

Décimaoctava relación

Cuotas de la Capital

PP. Jesuitas, 10 pesetas; D. Pedro Zúñiga y familia, 5; Ilmo. Sr. D. Juan Gómez, Deán de la S. I. C., 10; Ilustrísimo Cabildo de la S. I. C., 25; D.ª Inés de Pablos y niños de su escuela de párvulos, 14.

Cuotas de los pueblos de la provincia

Aldehuela del Codonal, 12,30 pesetas; Hontoria, 10; Turrubuelo, 30; Santiuste de Pedraza, 12; Palazuelos, 10; Villaseca, 14,20.

	PESETAS
Importa esta relación	152,50
Recaudación anterior	20.257,50
Suma y sigue	20.410,00

IMPRENTA PROVINCIAL